

siciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976, 1978/2 de 2 de mayo de 1978, 1979/2 de 4 de mayo de 1979 y 1980/2 de 16 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

4. *Insta* a todos los interesados a garantizar que la asistencia internacional prestada se utilice únicamente con fines de socorro y rehabilitación;

5. *Pide* al Secretario General, en consulta con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que informe al Consejo Económico y Social en su primer período de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de los párrafos 2 y 3 *supra* y de las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/92. Asistencia al Chad¹⁹⁰

A

ASISTENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y DESARROLLO DEL CHAD

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/120 de 14 de diciembre de 1979, relativa a la asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Chad,

Teniendo en cuenta el informe de 26 de septiembre de 1980 del Secretario General¹⁹¹, sobre las razones por las que no se aplica dicha resolución,

Profundamente preocupada por la destrucción masiva de bienes y los graves daños causados a la infraestructura económica y social del Chad por el deterioro progresivo de la situación política, que se ha caracterizado por un conflicto armado durante los últimos catorce años,

Afirmando la necesidad urgente de una acción internacional para ayudar al Gobierno del Chad en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

Teniendo en cuenta la preocupación expresada por los Estados Miembros acerca de la situación existente en el Chad y el interés manifestado por ellos en el pronto retorno de ese país a condiciones normales de vida y en su reconstrucción y desarrollo,

Considerando que el Chad se encuentra en una situación particularmente desfavorable dada su condición de país en desarrollo menos adelantado, sin litoral y víctima de la sequía,

Tomando nota del llamamiento urgente hecho a toda la comunidad internacional por el Vicepresidente de la

delegación del Chad ante la Asamblea General, el 10 de octubre de 1980¹⁹²,

1. *Encomia y alienta* los esfuerzos desplegados por el Gobierno y el pueblo del Chad en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras y económicas internacionales, para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten urgentemente al Chad una ayuda generosa para satisfacer sus necesidades en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material en favor del Chad para permitirle hacer frente a sus necesidades a corto y largo plazo en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

b) Envíe al Chad, cuando se restablezca allí la paz, una misión para que estudie con el Gobierno las necesidades en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país, y transmita el informe de esa misión a la comunidad internacional;

4. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia—que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan movilizado para prestar asistencia a ese país;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial para el Chad, que se ha abierto bajo los auspicios del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los programas especiales de asistencia económica, a fin de facilitar la aportación de contribuciones para el Chad;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales del Chad, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

7. *Pide además* al Secretario General que:

a) Vele porque se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para la organización de un programa internacional eficaz de asistencia al Chad y para la movilización de esa asistencia internacional;

¹⁹⁰ Véase también la sección X.B.3, decisión 35/423.

¹⁹¹ A/35/488.

¹⁹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 33a. sesión, párrs. 36 a 109.

b) Mantenga en examen la situación del Chad e informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

B

ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AL CHAD

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/120 de 14 de diciembre de 1979 sobre la asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Chad,

Hondamente preocupada por la deterioración de la situación económica, social, alimentaria y sanitaria como consecuencia de la continuación de los combates a través del país y en Ndjamena, la capital,

Reconociendo la necesidad de una asistencia humanitaria urgente de la comunidad internacional en favor de la población afectada por la guerra del Chad,

Afirmando la necesidad urgente de que la comunidad internacional preste su apoyo financiero y material para ayudar al Gobierno del Chad en sus esfuerzos por hacer frente a las necesidades inmediatas de la población,

Considerando que el Chad se encuentra en una situación particularmente desfavorable dada su condición de país en desarrollo menos adelantado, sin litoral y víctima de la sequía,

Tomando nota del urgente y conmovedor llamamiento a toda la comunidad internacional que hizo ante la Asamblea General el 10 de octubre de 1980, el Vicepresidente de la delegación del Chad¹⁹²,

1. *Toma nota con satisfacción* de la resolución CM/Res.818 (XXXV) sobre la asistencia de la Organización de la Unidad Africana a los refugiados chadianos y a los desplazados, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980¹⁹³;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a los organismos especializados y a los programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, para que proporcionen con carácter urgente la ayuda necesaria al Gobierno del Chad para que éste pueda prestar asistencia a la población afectada por la guerra civil;

3. *Ruega* al Secretario General que se ponga urgentemente en contacto con el Gobierno del Chad con miras a designar un coordinador residente en el Chad que además desempeñará las funciones de representante especial para las operaciones de socorro de emergencia;

4. *Pide* a los organismos especializados y a los demás organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones voluntarias y no gubernamentales, que cooperen plenamente con el coordinador residente, tan pronto como sea designado;

5. *Ruega además* al Secretario General:

a) Que envíe urgentemente una misión cerca del Gobierno del Chad para evaluar la magnitud del problema, así como el volumen de la asistencia humanitaria necesaria;

b) Que movilice la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas afectadas por la guerra;

c) Que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/93. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe¹⁹⁰

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, como resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo, e hizo un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que prestase ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer las infraestructuras sociales y económicas necesarias para el desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978 y 34/131 de 14 de diciembre de 1979, en las que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que prestase asistencia financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe,

Recordando además su resolución 33/125, en la que tomó nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones en el sentido de que se prestase asistencia a Santo Tomé y Príncipe durante el resto del actual decenio y de que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba ese país, se adoptasen medidas especiales¹⁹⁴,

Teniendo en cuenta su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Consciente de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obstaculizado no sólo por los inadecuados servicios de salud, enseñanza y vivienda, sino también por una inadecuada infraestructura en materia de transporte, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

Tomando nota de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, minería, transportes y otros elemen-

¹⁹³ Véase A/35/463, anexo I.

¹⁹⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E, 1978/46), párr. 99.